

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000092

Callao, 13 AGO 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano"; el Informe N° 003324-2024-GRC/OPT, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 003460-2024-GRC/OPT, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 003659-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000712-2024-GRC/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000001 de fecha 05 de enero de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, publicada el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", dispone: *"2.1 (...) la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CALVOQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

13 AGO 2024

y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica. 2.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. (...) 2.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. (...);

Que, de la revisión de los anexos de la Ley N° 32103, se puede observar que se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/ 449 937,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao;

Que, mediante Informe N° 003324-2024-GRC/OPT de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite pronunciamiento respecto al desagregado de los recursos autorizados mediante la Ley N° 32103 y concluye que: "(...) 4.3 Considerando lo expuesto en el rubro III del presente informe, esta oficina considera procedente realizar las gestiones administrativas, para la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N° 32103, publicado el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 449 937,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle mostrado en el cuadro N° 01 del presente informe. (...)";

Que, con Informe N° 003460-2024-GRC/OPT de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención a la solicitud de eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "(...) 3.1 (...) 3.1.1 Al respecto, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 3.1.2 Respecto al acto administrativo favorable a los administrados: Los recursos autorizados en, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32103, publicado el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", en el cual fue considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el importe total de S/ 449 937,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), son recursos que serán destinados para la atención de las intervenciones contra el sarampión a favor de la población Chalaca. 3.1.3 Respecto a que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros: La autorización con eficacia anticipada al 31 de julio de 2024, de la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N° 32103 (...) no lesiona los derechos fundamentales o intereses de buena fe, toda vez que dichos recursos serán utilizados para la atención de la población chalaca en las intervenciones contra el sarampión. 3.1.4 Respecto a que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: (...) el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 32103 publicado el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", dispone que: "Los titulares de los pliegos habilitados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY MIRQUE ALMERCO  
FISCALARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 13 AGO 2024  
Fecha: .....

000092

en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados (...) dentro de los cinco días calendario (...). (...) la fecha límite para la autorización de la desagregación de los recursos autorizados mediante el dispositivo legal en mención fue el 31 de julio de 2024, motivo por el cual se consideró dicha fecha en el proyecto de resolución Ejecutiva Regional con eficacia anticipada (...);

Que, a través del Memorando N° 003659-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala: "(...) para poder efectuar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 32103, correspondiente al Año Fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley N° 32103, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad (...), se sugiere su aprobación por el Titular del Pliego, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. (...);

Que, mediante Informe N° 000712-2024-GRC/GAJ de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "(...) en atención a los informes emitidos por las áreas correspondientes y teniendo en consideración las funciones establecidas en el artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 31 de julio de 2024, procediendo a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional elaborado (...);

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos presupuestarios autorizados mediante la Ley N° 32103 publicada el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Autorizar con eficacia anticipada al 31 de julio de 2024, la desagregación de los recursos transferidos mediante la Ley N° 32103 publicada el 26 de julio de 2024, en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el importe total de S/ 449 937,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la Unidad Ejecutora 400. Dirección de Salud I Callao, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte integrante de la presente resolución.

ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY PIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 13 AGO 2024

Resolución

**EGRESOS**

**SECCIÓN SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

**PLIEGO** : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. RECURSOS ORDINARIOS

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 BIENES Y SERVICIOS 449 937 00  
=====

**TOTAL PLIEGO** 449 937 00  
=====

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora considerada en el anexo, adjunto al presente documento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. **MARTÍN ANGLU CARDENAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JEFFREY CUROCHE ALMERCO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 AGO 2024

Anexo N° 01

"Desagregado del gasto por Unidad Ejecutora"  
(En soles)

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios  
 Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

UNIDAD EJECUTORA / PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	6.000.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3033254. NIÑOS Y NIÑAS CON VACUNA COMPLETA	5000017. APLICACIÓN DE VACUNAS COMPLETAS	256.915.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000393. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE INMUNIZACIONES DE PERSONAS MAYORES DE 5 AÑOS	85.500.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000730. EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACION DE SALUD	28.650.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000804. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA RED DE LABORATORIOS EN SALUD PUBLICA	32.952.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	39.920.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>				<b>449.937.00</b>

000092



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY SALAZAR VILLALBA  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 1084 Fecha: 13-AGO 2024

